**Capítulo VII**

**De Las Sesiones de los Consejos Sociales de Participación Ciudadana**

Artículo 55. Las sesiones de los Consejos de Participación Ciudadana, se realizarán en el lugar que señale en la convocatoria o en lugar que se tenga designado para el desarrollo de las mismas, todas las sesiones serán públicas y abiertas.